



Resolución de Alcaldía

N° 265-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 08 de junio del 2021

VISTO:

El Informe N° 128-2021-HRTM-RO-REDARCAP-GGP-GM-MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2021, emitido por el residente de obra, el Informe N° 1237-2021-GGP-GM-MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe N° 060-2021-MECC-IO-REDACDC-SGSP-MDCN-T, de fecha 08 de junio del 2021, emitido por el inspector de obra, el Informe N° 701-2021-SGSP-FM-MDCN-T, de fecha 08 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el proveído N° 5104 de fecha 08 de junio del 2021 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 128-2021-HRTM-RO-REDARCAP-GGP-GM-MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2021, emitido por el residente de obra Ing. HEBER REMIGIO TICONA MAMANI, remite el expediente de ampliación de plazo N° 03 de la IOARR: "REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS-RECREATIVOS; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO CACHIPUCARA, DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA", en tal sentido solicita se derive el presente a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, para su evaluación y aprobación respectiva

Que, mediante Informe N° 1237-2021-GGP/GM-MDCN-T, de fecha 03 de junio del 2021, emitido por el Gerente de Gestión de Proyectos, ING. OMAR JORGE QUILLE MAMANI, remite a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos el expediente de ampliación de plazo N° 03, a fin de que se canalice dicha información al inspector responsable del IOARR en mención para su conocimiento, evaluación y/o aprobación;

Que, mediante Informe N° 060-2021-MECC-IO-REDAED-SGSP/MDCN-T, de fecha 08 de junio del 2021, emitido por el Inspector de Obra, Ing. MARIE ERIKA CRUZ CURASI, informa que en cumplimiento de la normatividad vigente procede a revisar y evaluar el Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, solicitado para el IOARR: "REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS-RECREATIVOS; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO CACHIPUCARA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA" según el siguiente detalle:

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Luego de la evaluación efectuada al Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 del IOARR: "REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS-RECREATIVOS; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO CACHIPUCARA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", se indica lo siguiente:

La presente Ampliación de Plazo N°03 solicitada es de 45 días calendarios, siendo justificada por el desabastecimiento de materiales y/o insumos, el plazo de ejecución solicitado se detalla en el siguiente cuadro resumen:

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION		PLAZO DE EJECUCION TOTAL
		FECHA DE INICIO	FECHA FIN	
1	PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGÚN EXP.TEC	01/02/2021	16/04/2021	75 D.C.
2	AMPLIACION DE PLAZO N°01	17/04/2021	16/05/2021	30 D.C.
3	AMPLIACION DE PLAZO N°02	17/05/2021	08/06/2021	23 D.C.
4	AMPLIACION DE PLAZO N°03	09/06/2021	23/07/2021	45 D.C.
PLAZO DE EJECUCION REPROGRAMADO				173 D.C.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Del análisis y evaluación efectuada por la Inspección se concluye que la Ampliación de Plazo N°03, considera la actualización del plazo de ejecución reprogramado del Proyecto Integral a 173 días calendario, el cual considera un incremento de 45 días calendarios, en base al sustento técnico y legal, los mismos que están justificados en el Expediente adjunto.
- Sobre la Ampliación de Plazo N°03, indica que tendrá el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION
AMPLIACION DE PLAZO N°03	45 D.C.

Finalmente, de acuerdo a la evaluación realizada y en virtud a la normativa vigente, esta Inspección opina PROCEDENTE la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 del IOARR: "REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS-RECREATIVOS; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO CACHIPUCARA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", por lo que se recomienda proseguir con los trámites para su aprobación mediante Acto Resolutivo, salvo mejor parecer.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 701-2021-SGSP-GM-MDCN-T, de fecha 08 de junio del 2021, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, Ing. LUIS NICANOR LOYOLA CRUZ, remite el expediente de la IOARR: "REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS-RECREATIVOS; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO CACHIPUCARA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que se considera PROCEDENTE, y adjunta actuados para derivar a las Gerencias correspondientes de la entidad, y pueda continuar con los trámites para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-MDCN-T aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 143-2021-MDCN-T de fecha 04 de marzo del 2021, en el numeral 8.2.7 - AMPLIACIONES DE PLAZO, establece lo siguiente: el plazo para la ejecución del proyecto de inversión e IOARR es el fijado en el cronograma de ejecución del expediente técnico, expresado en días calendario y se contará desde el día de inicio de obra. El residente y el inspector o supervisor, están obligados a cumplir y hacer cumplir los plazos estipulados bajo responsabilidad, asimismo en el párrafo segundo establece que: LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLO SE JUSTIFICARA EN LOS SIGUIENTES CASOS: a) Demoras y/o limitaciones causadas en la habilitación de recursos financieros, debiendo deslindar la responsabilidad según corresponda. b) Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros, debidamente sustentado. c) Casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado. d) Ejecución de trabajos complementarios y/o adicionales declarados indispensables para alcanzar las metas, debidamente aprobados mediante acto resolutivo. e) Demoras en el trámite de aprobación de los Adicionales. f) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original, siempre que afecte la ruta crítica de la obra y originen las ampliaciones.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y en atención al Proveído N° 5104 de fecha 08 de junio del 2021, el Gerente Municipal, dispone conocimiento y proyectar Resolutivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Directiva aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22/12/2011 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión de Proyectos, y la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la IOARR: "REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS-RECREATIVOS; EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO CACHIPUCARA, DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", con Código Único de Inversión N° 2483277; por un plazo de 45 días calendario, teniendo un total de ejecución de 173 días calendario, conforme al Informe N° 060-2021-MECC-IO-REDACDC-SGSP/MDCN-T y las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Gestión de Proyectos y Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo Ley, Reglamentos y Directivas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GSP
SGSP
SGSG
SGTI
ARCHIVO